

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho del señor juez el presente proceso Ejecutivo adelantado por Gloria Muñoz de Cuellar contra Paula Andrea Tello Cuellar y otros, con memorial de desistimiento de recurso de apelación frente al auto de terminación del proceso, presentado por el mandatario judicial de la parte demandante. Sírvase proveer. Santiago de Cali, agosto 10 de 2021  
La secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

**AUTO No. 919/2016-00352**

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el escrito que antecede y las actuaciones procesales, se advierte que el recurso de apelación frente al auto de terminación fue presentado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada, el cual fue remitido al Tribunal Superior de Cali -Sala Civil el 10 de junio de 2021, para que surta la alzada. Por lo que previo a resolver sobre el pedimento de la parte actora, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1. Poner en conocimiento de las partes el escrito de desistimiento del recurso de apelación presentado por la parte demandante, así como el documento adjunto de acta de conciliación extrajudicial celebrada entre las partes integrantes de la Litis el 1 de julio de 2021.

2. Requerir a la parte demandada para que dentro del término de ejecutoria del presente auto, manifieste si desiste o no del recurso de apelación que coadyuvó frente al auto de terminación del proceso de fecha 16 de diciembre de 2020, y que fue remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali.

3. Por secretaria, remítase el memorial que antecede al Tribunal Superior de Cali para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

Apsc/2016-00352-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

En Estado No. 115 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 11 de agosto de 2021

\_\_\_\_\_  
La Secretaria

**Firmado Por:**

**Nelson Osorio Guamanga**

**Juez Circuito  
Civil 011  
Juzgado De Circuito  
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0395033aa32a21487262a6e4deab4f4b5b89fff58520b3cacc2ee749588b4ec6**

Documento generado en 10/08/2021 10:42:16 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**